

plazo más breve posible y dará cuenta al Ministerio de Justicia.

Las resoluciones del Tribunal, salvo las que se refieran a las calificaciones de los ejercicios, que se regirán por lo establecido en esta convocatoria, se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo en caso de empate el del Presidente; contra sus acuerdos se podrán interponer los recursos establecidos en la vigente legislación y estará facultado para resolver cuantas incidencias se planteen en las oposiciones que no estén especialmente previstas en esta convocatoria.

Quinta.—El Tribunal censor anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» el local, día y hora en que se ha de verificar el sorteo de los opositores para determinar el orden con que actuarán en los ejercicios.

La relación con el resultado del sorteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se expedirá en el cuadro de anuncios de la Escuela Judicial, autorizada por el secretario con el visto bueno del Presidente.

Tanto la fecha como la hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciarán con quince días de anticipación mínima en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—La oposición consista de los siguientes ejercicios:

Primero. Escrito.—De cultura jurídica, que consista en desarrollar, sin libros de consulta ni textos legales, dos temas de carácter general, sacados a la suerte, del programa que el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con una antelación no inferior a veinte ni superior a treinta días de la fecha que se señale para el comienzo de los ejercicios.

Este ejercicio se realizará, si el número de opositores lo hace posible, simultáneamente por todos ellos. En otro caso, los temas extraídos para un grupo de opositores no podrán entrar de nuevo en el sorteo. Se celebrará a puerta cerrada, sin otra asistencia que la de los opositores y miembros del Tribunal. En sesión pública será leído por el opositor ante el Tribunal.

Para la realización de este ejercicio dispondrán los opositores de tres horas como máximo, y una vez concluido, el opositor cerrará el ejercicio en un sobre, que será firmado, inmediatamente en su cubierta, con un Vocal del Tribunal.

Cuando termine la lectura del ejercicio escrito el Tribunal, a puerta cerrada, decidirá por mayoría de votos, emitidos abiertamente y siendo de calidad el del Presidente, la aprobación o desaprobación de cada opositor. La calificación de este ejercicio será exclusivamente de aprobación o desaprobación. La relación de los opositores aprobados autorizada por el Secretario con el visto bueno del Presidente, se hará pública en el cuadro de anuncios de la Escuela Judicial.

Séptima.—Segundo. Oral.—De carácter teórico, que consista en desarrollar en el plazo máximo de una hora un tema de cada una de las materias siguientes: Derecho procesal civil o penal, Derecho procesal laboral o administrativo, Organización de Tribunales y métodos de trabajo en las oficinas judiciales, Derecho civil, Derecho penal y Derecho mercantil, sacados a la suerte de entre los comprendidos en el cuestionario que se publicará con esta convocatoria.

Antes de comenzar su ejercicio el opositor dispondrá de quince minutos para ordenar su exposición y formular por escrito si así lo desea, un esquema o guía a la vista del Tribunal y en ningún caso podrá consultarlo parcialmente con el examen del opositor anterior.

El ejercicio tendrá lugar en sesión pública y cuando en atención a los dos primeros temas escritos llegarese la mayoría del Tribunal la manifiesta deliberación del ejercicio, podrá darle por terminado invitando al opositor a que se retire.

Al terminar la sesión de cada día y previa deliberación a puerta cerrada, el Tribunal decidirá en la forma e plaza para el ejercicio escrito la aprobación o desaprobación de cada opositor examinado.

Seguidamente se procederá a la calificación de los opositores aprobados para lo que cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a cinco puntos por tema, las puntuaciones serán sumadas, prescindiéndose de la puntuación máxima y mínima dividiéndose el total por el número de miembros, de cuya puntuación se tiene en cuenta, constituyendo el cociente la calificación del ejercicio.

La relación de opositores con la puntuación obtenida se expedirá cada día en el cuadro de anuncios de la Escuela Judicial, autorizada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Octava.—Tercero. Escrito y práctico.—Consistirá en manifestar, con arreglo a las normas del procedimiento judicial, un caso o supuesto extraído a la suerte entre un número de cinco, preparados con carácter inmediato y secreto por el Tribunal examinador. Para desarrollar este ejercicio dispondrán los opositores de un plazo máximo de dos horas.

En este ejercicio los opositores podrán actuar según el prudente arbitrio del Tribunal, atendiendo el número de aquéllos, bien simultáneamente, bien en grupos, y valerse de textos legales y colecciones de jurisprudencia, pero no de obras doctrinales ni de carácter exegético.

Será realizado a puerta cerrada, sin otra asistencia que los opositores y miembros del Tribunal, y en sesión pública será leído por los opositores ante el Tribunal.

La calificación de este ejercicio se efectuará conforme a las normas establecidas para el segundo, y cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a diez puntos por la totalidad del mismo.

Novena.—No podrá entrarse en la deliberación de los ejercicios de los opositores que hubieren dejado de contestar en absoluto alguno de los temas o rubricas de los mismos. Todos los ejercicios serán eliminatorios y en cada uno de ellos habrá dos convocatorias, quedando decaído de su derecho el opositor que dejara de comparecer cuando fuere llamado para actuar.

Décima.—Terminada la oposición y ultimada la calificación de todos los ejercicios, el Tribunal hará público en el cuadro de anuncios de la Escuela Judicial la lista de los aprobados por orden de puntuación total. Elevada dicha lista al Ministerio de Justicia se concederá un plazo de treinta días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para que los comprendidos en ella presenten los documentos acreditativos de los requisitos a que se refiere la norma primera de esta convocatoria; quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentaren su documentación, no podrán ingresar en la Escuela y quedarán anuladas todas sus actuaciones con perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia.

Los que hubieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo de quien dependan, acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Cumplidos los requisitos expresados en los dos párrafos anteriores el Ministerio procederá a la aprobación de la propuesta si lo estima oportuno y extenderá los nombramientos de los seleccionados, que ingresarán en la Escuela como alumnos, con la consideración a todos los efectos de funcionarios en prácticas.

Undécima.—El programa de temas que han de regir en el sorteo de estas oposiciones, es el publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 205, de 26 de agosto de 1968 con las modificaciones de que en la parte correspondiente al Derecho penal, el tema número 52, en lugar de referirse a la Ley de Vagos y Maleantes, se referirá a la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social.

Dodecena.—El curso de formación en la Escuela tendrá una duración de tres meses y consistirá en enseñanzas formales, aplicativas y prácticas, atendiendo a la naturaleza del Cuerpo de Secretarios, Rama de Juzgados de que se trata, guardando la posible analogía con el plan de estudios establecido en el Reglamento de la Escuela Judicial para las carreras Judicial y Fiscal.

Terminado el curso de formación selectiva, se confeccionará por la Junta de Profesores, presidida por el Director, la relación de alumnos que lo hayan superado, que será ordenada conforme a la valoración del resultado del curso, y será elevada al Ministerio de Justicia para que conforme a la misma, disponga el ingreso en el Cuerpo y los nombramientos.

Los alumnos que no superen el curso de formación en la Escuela, podrán repetir en el inmediato siguiente, y si tampoco obtuvieren resultado satisfactorio, perderán todos los derechos derivados de la oposición, salvo que exista causa justificada a juicio de este Ministerio, que podrá acordar que el alumno repita el curso. La relación de los alumnos que no superen el curso será comunicada al Ministerio de Justicia por la Escuela Judicial.

Lo digo a V. U. para su conocimiento y efectos.

Dos pluses a V. U. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1972.

ORIOL

Hmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso de ascenso la provisión de Secretarías de Juzgados Municipales que se mencionan.

Verificada en la actualidad las Secretarías de los Juzgados Municipales que a continuación se relacionan, declaradas desiertas en concurso ordinario de traslado, se anuncia su provisión en concurso de ascenso entre Secretarios de Juzgados Comarcates que se hallen en posesión del título de Licenciado en Derecho, por riguroso orden de antigüedad de servicios efectivos en la categoría, de conformidad con las disposiciones orgánicas vigentes.

- | | |
|---------------------------------------|----------------------------------|
| Santa Coloma de Gramanet (Barcelona). | Vitona número 2. |
| Talavera de la Reina (Toledo) | Badajoz número 2. |
| Burgos número 2. | Santa Cruz de Tenerife número 2. |
| Villanueva y Geltrú (Barcelona). | Barcelona número 16. |
| Ciudad Real | Las Palmas número 1. |
| Almería número 1. | Barcelona número 20. |
| | Cornellá (Barcelona). |

Los solicitantes que deseen tomar parte en este concurso elevarán a la Dirección General de Justicia instancia, que deberá ser presentada directamente en el Registro General de Subsecretaría o ante los Organismos señalados en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de diez días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las Secretarías que soliciten, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan, haciendo contar el número con que figuran en el escalafón vigente. Asimismo acompañarán el título de Licenciado en Derecho, caso de no tenerlo unido a su expediente personal.

Los funcionarios que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telegrafo, sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia.

Madrid, 29 de abril de 1972.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

RESOLUCION del Tribunal calificador de la oposición a plazas del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias, turno libre, por la que se hace público el orden en que han de actuar los aspirantes admitidos.

De conformidad con lo que se establece en la norma 12 de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1971, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre del mismo año, por la que fué convocada oposición a plazas del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias, se hace público el resultado del sorteo, celebrado en esta fecha, para indicar el orden de actuación de los aspirantes, y que por haber salido la letra «O» queda establecido como sigue, en lo que respecta al turno de oposición libre y directa:

1. Don Angel Orantes Ramos.
2. Don José Palacios Carmona.
3. Don Luis Pallé Viñals.
4. Don Pedro Pinela Magro.
5. Don Miguel Angel Rodríguez Plaza.
6. Doña María del Pilar Rueda Vidal.
7. Don José Manuel Sánchez Díez.
8. Don José Seijas Fontán.
9. Don Francisco Abadías Bonet.
10. Don Lorenzo Arroyo López.
11. Don Jaime Asenjo Ferrero.
12. Don Antonio Buendía Martínez.
13. Don Ladislao Comins Ferrer.
14. Don Antonio Cutillas Sorna.
15. Don Antonio Jesús González Vicente.
16. Don Luis de las Heras García.
17. Don Julio Heredia Belmonte.
18. Don Juan Lara Zamora.
19. Don Anastasio Maestro Alvarez.
20. Don Antonio Marín Carbajo.
21. Don Salvador Martínez Celdrán.
22. Don José Merchán Rebollo.

Madrid, 2 de mayo de 1972.—El Secretario del Tribunal, José Sesma Quintana.—Visto bueno, el Presidente, José Antonio Barreda Maseda.

RESOLUCION del Tribunal calificador de la oposición a plazas del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias, turno restringido, por la que se hace público el orden en que han de actuar los aspirantes admitidos.

De conformidad con lo que se establece en la norma 12 de la Orden ministerial de 10 de agosto de 1971, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre del mismo año, por la que fué convocada oposición a plazas del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias, se hace público el resultado que dió el sorteo, celebrado en esta misma fecha, para indicar el orden de actuación de los aspirantes, y que por haber salido la letra «O» queda establecido como sigue, en lo que respecta al turno de oposición restringido:

1. Don Samuel Redondo Madueño.
2. Don Pedro Fernández García.
3. Don José González Vidal.
4. Don Gregorio Martín de Grado.
5. Don Roberto Merayo Arias.

Madrid, 2 de mayo de 1972.—El Secretario del Tribunal, José Sesma Quintana.—Visto bueno, el Presidente, José Antonio Barreda Maseda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca el VII Curso de Especialización en Organización y Métodos en la Administración Local.

En cumplimiento del plan de trabajo aprobado para 1972 por el Consejo del Patronato del Instituto de Estudios de Administración Local y de conformidad con el párrafo tercero del artículo 13 del Reglamento de 22 de julio de 1967, se convoca el VII Curso para la obtención del diploma de Especialistas en Organización y Métodos en la Administración Local, con sujeción a las siguientes bases:

1.º El Curso que se convoca tiene por objeto capacitar a los funcionarios de las Corporaciones Locales en las técnicas de organización, simplificación y relaciones humanas y públicas, con el fin de que en su actuación profesional puedan realizar estudios y formular propuestas en orden a la mejora de las estructuras y procedimientos de la respectiva Corporación y encaminadas también al perfeccionamiento de las relaciones internas y externas de la misma.

2.º Podrán solicitar tomar parte en el mismo los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Nacionales o a las plantillas de las Corporaciones Locales, en los que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Estar prestando servicio en la actualidad en una Corporación Local o en el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.
- b) Tener título académico superior.
- c) Contar con cinco años de servicios efectivos, como mínimo, a las Corporaciones Locales.

3.º La selección de los aspirantes se efectuará teniendo en cuenta el mayor número de habitantes de la población respectiva, eligiendo uno solo por Corporación y dando preferencia en las Corporaciones intermedias a aquellas que no hayan enviado ningún funcionario a los Cursos anteriores de esta especialización.

4.º El número de aspirantes propuestos para concurrir a este Curso será el que permitan las posibilidades docentes.

5.º La formación de los aspirantes comprenderá tres fases:

- a) Curso en la Escuela Nacional de Administración Local.
- b) Redacción del proyecto de aplicación.
- c) Defensa de dicho proyecto ante el correspondiente Tribunal.

6.º El Curso en la Escuela se desarrollará en dos periodos:

El primero, del 3 de octubre al 10 de noviembre de 1972, y el segundo, del 8 de enero al 16 de febrero de 1973.

El régimen de trabajo consistirá en sesiones teórico-prácticas, visitas y ciclos de conferencias en horario de mañana y tarde.

Al término del Curso se efectuará un examen eliminatorio y los aspirantes que lo superen pasarán a la segunda fase.

7.º Los aspirantes que aprueben el examen final del Curso redactarán, durante un periodo máximo de cuatro meses y bajo la dirección de un Profesor del Curso, un proyecto de aplicación de las técnicas estudiadas a su respectiva Corporación, en un aspecto concreto, conforme a las instrucciones que en su momento se les facilitarán.

8.º El proyecto tendrá que ser expuesto y defendido por el interesado ante el correspondiente Tribunal. Efectuada la calificación del citado proyecto, el Tribunal elevará a la Dirección del Instituto la propuesta de los aspirantes a los que debe otorgarse el diploma de Especialista en Organización y Métodos en la Administración Local.

9.º Los funcionarios que deseen tomar parte en el Curso que se convoca, deberán dirigir instancia, según modelo adjunto, a la Dirección del Instituto de Estudios de Administración Local (Joaquín García Morato, número 7, Madrid-10) durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», acompañada de la preceptiva propuesta de su respectiva Corporación, así como también de un «curriculum vitae» sumamente amplio, en el que se refleje en especial la labor que el solicitante haya realizado en orden a organización y métodos.

10. La asistencia al Curso quedará condicionada a la previa obtención de la preceptiva licencia de la respectiva Corporación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

11. Los admitidos al Curso deberán abonar la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de matrícula, y al obtener el diploma de 510 pesetas por derechos de examen y de expedición de aquél.

Madrid, 2 de mayo de 1972.—El Director del Instituto, Juan Luis de la Vallina Velarde.